



**RAD. 080013110001-2021-00-500-00 - ACCIÓN DE TUTELA**

Señora Jueza; A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Barranquilla, 19 de Noviembre de 2021.-

**EVELIN DE JESÚS GARCIA ADUEN  
SECRETARIA. -**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). -**

**1º.-ADMITASE** la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor ALEXANDER CASTRO GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA en cabeza de su rector NOGUERA CALDERÓN RODRIGO FRANCISCO, por considerar vulnerado su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO; MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, contemplado en la Constitución Política de Colombia.

**2º.- VINCÚLESE** a este trámite constitucional a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-UNTRAGOBA

**3º. - SOLICITESE** a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-UNTRAGOBA, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

**4º.-** Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-UNTRAGOBA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

**5º. - ORDÉNESE** a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

SOLICITESE a las accionadas CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, informen a este despacho, si para el cargo que aspira la accionante, existe lista en firme de elegible, de existir remitamos la copia de la misma con los datos de ubicación de las personas que la compone.

**6º.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil SUSPENDER la publicación de la lista de elegibles de la Convocatoria N° 1343 de 2019 -Territorial 2019 II dispuestas para el 19 de NOVIEMBRE DE 2021, pero ÚNICAMENTE sobre el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL NIVEL: TÉCNICO CÓDIGO: 367 GRADO 18 OPEC 75330, de manera temporal y hasta que se resuelva el presente trámite con la sentencia de primera instancia.

**7º.-** Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte el accionante Señor ALEXANDER CASTRO GONZÁLEZ, a la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES**